



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO**





MARCO NORMATIVO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- III. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Constitución Política del Estado de Jalisco.
- V. Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- VII. Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios
- VIII. Ley del Sistema de Participación Social y Ciudadana del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IX. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- X. Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- XI. Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar el Acoso y Hostigamiento Sexual-Laboral en la Administración Pública del Estado de Jalisco





INTRODUCCIÓN

En la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia en las personas servidoras públicas, son prioridades para la Administración Pública del Estado de Jalisco, por lo cual es necesario fomentar una cultura de integridad basada en la adopción de los principios y valores rectores del servicio público, velando en todo momento por el estado de derecho en beneficio de la ciudadanía jalisciense.

De conformidad a lo previsto por el artículo 2, fracción VII y VIII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, son objetivos primordiales en materia de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción el establecer bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como promover acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos y crear bases mínimas para que todo Órgano del Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Igualmente, el artículo 5 de la citada Ley General, precisa que son principios rectores que rigen el servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

También, el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas menciona que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Bajo ese orden de ideas, el presente Código de Conducta, es un instrumento normativo que establece principios y valores que guían la conducta de las y los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, el cual busca ser una guía esencial, una referencia y un apoyo en la toma de decisiones; así como para prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.

OBJETIVO

Contar con un marco normativo, que concentre los deberes éticos y morales que deben cumplir las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, y que será complementario a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Reglas





de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta será aplicable a las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

MISIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ser una Secretaría conformada por ciudadanas y ciudadanos conscientes de la responsabilidad de estar en funciones de servicio público, con el objetivo de generar espacios de gobernanza e incentivar la participación ciudadana; teniendo como propósito el crear instrumentos de planeación participativa, monitoreo constante y evaluación participativa de políticas públicas a través del diálogo, la cultura de paz y la interacción entre gobierno y ciudadanía, generando así, su incidencia en las decisiones .

EN FUNCIÓN DE LA MISIÓN DE LA SECRETARÍA LA MISIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS ES:

Normar el actuar de las y los servidores públicos que laboran en la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, generando un diálogo pacífico y colaborativo, con legalidad y transparencia, para transitar hacia un cambio en la concepción de las relaciones entre la administración pública estatal y los integrantes de la sociedad civil, que fomente una cultura de paz.

VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ser referencia nacional e internacional por los procesos innovadores de gobernanza y empoderamiento pacifista, reconocida por lograr la interlocución e involucramiento con alto compromiso social de la ciudadanía en la toma de



decisiones en el Gobierno de Jalisco, a través de instrumentos de planeación, monitoreo y evaluación participativa.

EN FUNCIÓN DE LA VISIÓN DE LA SECRETARÍA LA VISIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS ES:

Ser una dependencia referente nacional en el actuar de las y los servidores públicos en apego a la ética que establece la normatividad.

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Son principios rectores del servicio público, contemplados en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, los siguientes:

- I. **Confidencialidad:** Las y los servidores públicos deben tener cuidado en cuanto a la obtención, generación, posesión, administración, transmisión y protección de datos personales contenidos en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones;
- II. **Competencia por mérito y capacidad:** Las y los servidores públicos deberán ser contratados para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado, seleccionados de acuerdo a su formación académica y profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- III. **Disciplina:** Las y los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- IV. **Economía:** Las y los servidores públicos en el ejercicio del gasto público, la administración, los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad, eficacia, eficiencia y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- V. **Eficacia:** Las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y





discrecionalidad indebida en su aplicación;

- VI. **Eficiencia:** Las y los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VII. **Equidad:** Las y los servidores públicos procurarán en toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- VIII. **Honestidad:** Las y los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- IX. **Imparcialidad:** Las y los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales, familiares o de negocios a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- X. **Independencia:** Las y los servidores públicos actúan libres de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada;
- XI. **Integridad:** Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- XII. **Justicia:** Las y los servidores públicos deberán brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todos sus compañeros de trabajo y con las personas con las que tengan relación con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XIII. **Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la





sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

- XIV. **Legalidad:** Las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- XV. **Objetividad:** Las y los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad;
- XVI. **Profesionalismo:** Las y los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- XVII. **Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y
- XVIII. **Transparencia:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.





VALORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Amabilidad: Las y los servidores públicos muestran empatía y respeto hacia sus compañeras y compañeros, generando un ambiente sano en el que las relaciones interpersonales fluyen de forma armoniosa.

Coherencia: Las y los servidores públicos deben perseguir la correspondencia entre la misión, valores y las tareas que se desarrollan. Siendo ejemplo a través de sus acciones y conductas.

Compromiso: Las y los servidores públicos asumen el cumplimiento de las obligaciones inherentes al empleo, cargo o comisión, de manera oportuna y eficaz, con esmero, oportunidad, exhaustividad, responsabilidad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.

Comunidad: Las y los servidores públicos buscan siempre el bien colectivo, actuar de modo constructivo y colaborativo con un sentido de comunidad

Cooperación: Las y los servidores públicos colaboran entre sí y proporcionan el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Conciencia ecológica: Las y los servidores públicos tienen presente nuestra responsabilidad social e institucional para reducir y mitigar el daño que nuestras acciones generan al medio ambiente. Así como reciclar y reutilizar en la medida de lo posible para reducir el cambio climático.

Creatividad: Las y los servidores públicos hacen uso de la imaginación para generar nuevas formas de interpretar las situaciones y de hacer las cosas, favoreciendo un entorno para la innovación social y la incorporación de prácticas sostenibles ante realidades complejas y cambiantes.

Díálogo: Las y los servidores públicos privilegian el uso del diálogo como una herramienta para el entendimiento profundo de la realidad y de las personas, utilizándolo para la construcción de acuerdos y visiones compartidas a pesar de los disensos.

Disciplina: Las y los servidores públicos tienen la capacidad de conducirse en un marco de referencia interno, propio y no impuesto, para consumir los propósitos personales e institucionales. Un compromiso y exigencia sí mismos para hacer realidad las expectativas de trabajo y de la vida.





Equidad de género: Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos, y comisiones gubernamentales.

Excelencia: Las y los servidores públicos buscan la mejora continua para alcanzar los más altos patrones de calidad y realizar nuestras labores de manera sobresaliente.

Honestidad: Las y los servidores públicos tienen observancia de la verdad en relación con los hechos y las personas; se conducen con base en la verdad y la justicia. Constituye una condición fundamental para el logro de los objetivos institucionales. Haciendo uso de comunicación no violenta para la expresión de la verdad.

Humildad: Las y los servidores públicos reconocen la capacidad limitada de la condición humana y la asumen con respeto a su dignidad y la de las otras personas, actuando en congruencia respecto a sus habilidades como en sus carencias.

Igualdad y no discriminación: Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las orientaciones sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Integridad: Las y los servidores públicos se conducen de acuerdo a principios para el bien común de forma ética.

Legalidad: Las y los servidores públicos tienen responsabilidad individual y colectiva de quienes colaboran en la Secretaría para desarrollar las actividades de acuerdo con las normas institucionales que rigen el funcionamiento de la instancia, así como con aquellas externas que sean aplicables.

Liderazgo: Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del código de ética y las reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios de que la constitución y la ley les imponen, incluyendo aquellos valores adicionales de cultura de paz así como los que por su importancia sean intrínsecos a la función pública.





Paz: Las y los servidores públicos asumen la paz como un proceso de vida, dinámico e imperfecto, cultura laboral y social que articula los diversos valores para la gestión pacífica de los conflictos y la construcción de otros mundos posibles, que propicia y sustenta actitudes de entendimiento, trabajo, respeto y comprensión de ideas y puntos de vista diversos, así como la construcción de consensos para la toma de decisiones sobre el desarrollo institucional, en el marco de condiciones que propician la convivencia en los que primen el respeto a los derechos humanos y las relaciones armónicas con el medio ambiente.

Respeto: Las y los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a los compañeros y las compañeras de trabajo, superiores y subordinadas, considerando sus derechos y libertad individual a ser, pensar y actuar diferente, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficiencia y el interés público sin juicios ni prejuicios.

Respeto a los derechos humanos: Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: **Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad**

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. ACTUACIÓN PÚBLICA

El o la servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas enlistadas en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Capítulo IV, Sección Primera, Art. 11.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA

El o la servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas enlistadas en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Capítulo IV, Sección Segunda, Art. 12.

3. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES

El o la servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas enlistadas en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Capítulo IV, Sección Tercera, Art. 13.

4. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

El o la servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función por sí o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas enlistadas en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Capítulo IV, Sección Cuarta, Art. 14.

5. TRÁMITES Y SERVICIOS

El o la servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios atiende a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas enlistadas en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Capítulo IV, Sección Quinta, Art. 15.





6. RECURSOS HUMANOS

El o la servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, promoviendo valores y principios partiendo de su ejemplo personal.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas enlistadas en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Capítulo IV, Sección Sexta, Art. 16.

7. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

El o la servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas enlistadas en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Capítulo IV, Sección Séptima, Art. 17.

8. PROCESOS DE EVALUACIÓN

El o la servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en los procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas enlistadas en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Capítulo IV, Sección Octava, Art. 18.

9. CONTROL INTERNO

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.





Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas enlistadas en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Capítulo IV, Sección Novena, Art. 19.

10. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El o la servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas enlistadas en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Capítulo IV, Sección Décima, Art. 20.

11. DESEMPEÑO PERMANENTE CON LA INTEGRIDAD

El o la servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas enlistadas en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Capítulo IV, Sección Undécima, Art. 21.

12. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

El o la servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas enlistadas en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Capítulo IV, Sección Duodécima, Art. 22.





13. COMPORTAMIENTO DIGNO

El o la servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas enlistadas en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, Capítulo IV, Sección Décimo tercera, Art. 23.

EL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, es el órgano colegiado competente para vigilar, interpretar, aplicar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

Las y los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, estarán obligados a acatar cualquier medida preventiva y/o correctiva que determine el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, en el ejercicio de sus funciones.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

La Unidad Especializada depende orgánicamente de la Contraloría del Estado y funge como entidad rectora en la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda de los principios y valores rectores del servicio público, así como las reglas de integridad.

La Unidad Especializada y el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de tendrán una vinculación permanente con la finalidad de coordinar acciones que permitan una atención oportuna y eficaz en la materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad en la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

